



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 1330 -2013
Ingreso 0300762 de fecha 09.05.2013.

ORD. N° 2480 /

ANT.: Su presentación de fecha 09.05.2013.

MAT.: **RECOLETA:** Responde a consulta
relativa a Circular DDU – Específica N°
01/2012 de aclaración de la Ley N°
20.563.

SANTIAGO, 10 JUN 2013

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. HONG KEI YIP

1. Mediante presentación citada en el ANT., usted ha solicitado una aclaración respecto de lo señalado en el numeral 7 de la Circular individualizada en el epígrafe, en la cual se consulta respecto de las actividades que para efecto de las regularizaciones que permite la Ley N° 20.563, quedan excluidos del concepto de microempresa, en especial cuando se refiere a “expendio de alcoholes”, aquellos locales que no expenden alcohol, sino que solo contemplan el “consumo al interior del local”, tales como restaurantes, pubs, discotecas, entre otros, lo cual en opinión de la División de Desarrollo Urbano solo cabe aplicar a este respecto, lo dispuesto en la Ley N° 19.925 “Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”.
2. En lo particular, su caso se refiere a un local ubicado en calle Sagrado Corazón N° 395 de la comuna de Recoleta, por usted denominado como “*Restaurant con prohibición de expendio de alcohol u otras bebidas alcohólica. O permitirá venta de comida rápida para servir y para llevar con prohibición de expendio de alcohol u otras bebidas alcohólicas*”.
3. Antes que nada cabe señalar que la aclaración que hace la Circular antes citada, se refiere a si quedan excluidos del concepto de microempresa, aquellos locales que no expenden alcohol, sino que solo contemplan el consumo al interior del local, por lo tanto se trataría de un caso distinto de aquel que usted presenta, en el cual no se expendería alcohol hacia el exterior del local como tampoco se contemplaría el consumo al interior de este y de consecuencia en estricto rigor no se aplicaría lo dispuesto en la Ley N° 19.925 “Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, sin embargo en opinión de esta Secretaría Ministerial sería necesario especificar claramente que la categoría y características de la

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos 02 - 6176524 ó 02 - 617 6503
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 17



actividad que se pretende regularizar, queden fuera del listado contenido en el encabezado del artículo 3° de la antes aludida Ley N° 19.925.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

B
FBP/FKS/JPR/ea.
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sra. Hong Kei Yip
Dirección: Sagrado Corazón N° 395, comuna de Recoleta.
Celular: 8 / 5602875.
Secretaria Ministerial Metropolitana.
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.
(JPR13-60 / 06.06.2013.)